

**MODIFICA BASES Y APRUEBA  
RESPUESTAS A LICITACIÓN PÚBLICA  
“MANTENCIÓN DEL MOBILIARIO URBANO  
DE PLAZAS Y PARQUES” ID 2735-19-LQ23.**

**DECRETO DAL N°0135/2023**

**LO BARNECHEA, 26-01-2023**

**VISTO:** La Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Reglamento de Compras contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; los artículos 56 y 63 letras i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que, mediante Decreto DAL N°67 de 13 de enero de 2023, la municipalidad de Lo Barnechea aprobó las bases administrativas especiales, técnicas y anexos de la Licitación Pública “Mantenimiento del Mobiliario Urbano de Plazas y Parques” publicado en la misma en el portal de mercado público con el ID 2735-19-LQ23.
- b) Que, en el número iii. del numeral 8.2. de las bases administrativas especiales, se indicó de manera errónea que la sumatoria total no debe ser inferior a \$45.000.000, en circunstancias que no debe ser inferior a \$180.000.000. Por lo anterior, deberá modificarse en aquel sentido, lo que se expresará en la parte dispositiva del presente acto.
- c) Que, en la descripción de la multa N°5 del numeral 11. de las bases administrativas especiales, se hace una remisión al numeral 2.1.3. de las bases técnicas, en circunstancias que la remisión debió ser al numeral 2.1.2. de las bases técnicas. Por lo anterior, deberá modificarse en aquel sentido, lo que se expresará en la parte dispositiva del presente acto.
- d) Que, a su vez, en el mismo numeral 11. de las bases administrativas especiales, se debe precisar qué ocurre con aquellas multas con tope de días. Por lo anterior, deberá modificarse en aquel sentido, incorporando un párrafo, lo que se expresará en la parte dispositiva del presente acto.
- e) Que, en atención a las preguntas formuladas, se estimó necesario complementar el párrafo tercero del numeral 2.1.1., el numeral 2.1.2., y el numeral 2.1.4., todos de las bases técnicas, en relación con la manera en que se deben prestar los servicios; por lo anterior, deberán modificarse en el sentido que se expresará en la parte dispositiva del presente acto.
- f) Que, asimismo, se debe modificar, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Compras Públicas, el plazo para el cierre y apertura de las ofertas, ampliándolo, a fin de otorgar a los oferentes interesados en participar en el presente proceso un plazo prudencial para conocer la presente modificación y adecuar sus ofertas a ella.
- g) Que, de conformidad con el numeral 3 de las bases administrativas especiales, el plazo para realizar preguntas al presente proceso licitatorio se extendió durante 6 días corridos, desde la publicación de la presente licitación en el portal de mercado público, lo que ocurrió el 13 de enero de 2023, hasta el 19 de enero de 2023.
- h) Que, en el mencionado período se presentaron 6 preguntas al proceso de licitación, que deben ser respondidas por esta Entidad Licitante.

**DECRETO**

1. **MODIFÍCASE** el numeral primero de la parte resolutive del Decreto DAL N°67 de 13 de enero de 2023 que aprueba las bases de la Licitación Pública “Mantenimiento del Mobiliario Urbano de Plazas y Parques” ID 2735-19-LQ23, de la manera que se expresa a continuación:

Modificación 1: Modifíquese el número iii. del numeral 8.2. de las bases administrativas especiales, reemplazándolo por el siguiente:

*“iii. La o las facturas correspondientes a cada contrato, cuya sumatoria total no sea inferior a \$180.000.000. No se considerarán facturas cuyo monto sea inferior a \$7.000.000.”*

Modificación 2: Modifíquese la multa N°5 del numeral 11. de las bases administrativas especiales, reemplazándola por la siguiente:

*“No cumplir con la limpieza y reposición de pisos y palmetas de caucho, dentro del plazo indicado por ITS según lo especificado en el numeral 2.1.2. de las bases técnicas.”*

Modificación 3: Modifíquese el numeral 11. de las bases administrativas especiales, agregando un párrafo a continuación del cuadro de multas, cuyo contenido es el siguiente:

*“Aquellas multas con tope de días, llegado el tope y si la conducta persiste, se cursará multa y se reiniciará el plazo de tope de días.”*

Modificación 4: Modifíquese el párrafo tercero del numeral 2.1.1. de las bases técnicas, reemplazándolo por el siguiente:

*“El contrato de mantenimiento periódica incluye el recambio a todo evento de todas las piezas que se detallan en el listado que se encuentra a continuación, a excepción de las que específicamente indiquen que tienen un límite de reposición, las que luego de cumplido ese límite deben ser repuestas según los valores indicados en el listado de Partes y Piezas adjunto, previa autorización del ITS. En caso de reposición de piezas, el plazo no podrá ser superior a 15 días corridos desde la solicitud por parte de ITS, de lo contrario se sancionará con multas según lo especificado en cuadro de multas de las bases administrativas especiales.”*

Modificación 5: Modifíquese el numeral 2.1.2. de las bases técnicas, reemplazándolo por el siguiente:

*“Consiste en realizar la labor de limpieza de los pisos y palmetas. En caso de que las palmetas se suelten, se debe efectuar el pegamento de éstas hasta lograr una adhesión firme al Radier de la base. Si es dañada una parte del piso de caucho o hay que reponer palmetas de goma, se debe reemplazar el área dañada según los valores indicados en el listado de Precio Unitario de Partes y Piezas. El plazo de reposición no podrá ser superior a 15 días corridos desde la solicitud por parte de ITS, de lo contrario se sancionará con multas según lo especificado en cuadro de multas de las bases administrativas especiales.”*

Modificación 6: Modifíquese el numeral 2.1.4. de las bases técnicas, reemplazándolo por el siguiente:

*“Se comprobarán los amarres de todas las piezas que conforman las redes, piezas de unión de plástico y metálicas, tornillos de fijación de cuerdas y desgastes en general de éstas. Se debe realizar el reapriete y tensión de cuerdas trimestralmente. Ante cualquier caso de*

**ALCALDIA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS**  
**DEPTO. DE LICITACIONES**

*desgaste o daño del sistema de cuerdas, el tiempo de reposición de estas no podrá ser superior a 15 días corridos desde la solicitud por parte de ITS, de lo contrario se sancionará con multas según lo especificado en cuadro de multas de las bases administrativas especiales.”*

Modificación 7: Amplíense los plazos en el presente proceso a contar de la publicación del presente decreto, de la manera que se indica a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Cierre de recepción de ofertas	7/2/2023 a las 15:01 horas
Apertura de las ofertas	7/2/2023 a las 15:30 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	28/3/023 a las 23:59 horas

2. **APRUÉBANSE**, las siguientes respuestas a las preguntas presentadas en la licitación pública “Mantenimiento del Mobiliario Urbano de Plazas y Parques” bajo el ID 2735-19-LQ22:

N°	Pregunta	Respuesta
1	<i>en los precios unitarios se subirán las fichas o fotos de los repuestos que son importados</i>	No, no serán subidas fichas ni fotos. No obstante, en el párrafo segundo del numeral 2 de las bases técnicas se indica que los repuestos deben ser reemplazados por piezas originales adquiridas al fabricante o representante respectivo; y que en caso de no encontrarse en el mercado, el mantenedor deberá hacerlo de acuerdo con su recomendación técnica y con el V°B° del ITS.
2	<i>en relación al recambio a todo evento, cual es el criterio?. Se cambia cada vez que este defectuoso, existe una cantidad máxima de recambio. O tiene que ver la relación frecuencia de recambio v/s el valor total de los precios unitarios</i>	Se debe cambiar cada vez que esté defectuoso, a excepción de aquellos en que se indiquen que tienen un límite de reposición, los que luego de cumplido ese límite deben ser repuestos según los valores indicados en el listado de partes y piezas, previa autorización del ITS del contrato. Remítase al numeral 2.2.1. de las bases técnicas.
3	<i>en la experiencia los valores son mayor a \$180.000.000 del contrato total y factura sobre \$7.000.000 de una mantención mensual</i>	No se efectúa pregunta. No obstante, se informa que, efectivamente, para acreditar experiencia se deben adjuntar facturas que no sean por un monto inferior a \$7.000.000, y cuya sumatoria no sea inferior a \$180.000.000. Remítase al numeral 8.2. de las bases administrativas especiales, en relación con la modificación N°1 del numeral 1 de la parte resolutive del presente decreto.
4	<i>2.1.1 Sobre el recambio a todo evento de partes. Se señalan algunos elementos de envergadura cuyo volumen completo no tiene sentido mantener en stock de manera permanente. ¿Es revisable este listado con el ITS para ajustar y entregar tiempo de reposición para los que se acuerde no tener en stock?</i>	Se establece un plazo para aquellos casos, el que plazo no podrá ser superior a 15 días corridos. Remítase al párrafo tercero del numeral 2.1.1. de las bases técnicas, en relación con la modificación N°4 del numeral 1 de la parte resolutive del presente decreto.
5	<i>2.1.2 Muchas veces el suministro de palmetas de caucho es complejo en el mercado nacional, el plazo de 3 días, ¿es ajustable previa revisión con el ITS?</i>	Se establece un plazo para aquellos casos, el que no podrá ser superior a 15 días corridos. Remítase al párrafo tercero del numeral 2.1.2. de las bases técnicas, en relación con la modificación N°5 del numeral 1 de la parte resolutive del presente decreto.

**ALCALDIA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS  
DEPTO. DE LICITACIONES**

<b>N°</b>	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b>
6	<i>2.1.4 Muchas veces el suministro de partes y piezas de juegos de cuerda son complejos, debido a que la gran mayoría se importan y no son de producción nacional. ¿Es ajustable el plazo previa revisión con el ITS?</i>	Se establece un plazo para aquellos casos, el que no podrá ser superior a 15 días corridos. Remítase al párrafo tercero del numeral 2.1.4. de las bases técnicas, en relación con la modificación N°6 del numeral 1 de la parte resolutive del presente decreto.

- 3. DETERMIÑASE** que, en todo lo no modificado por el presente decreto, rige íntegramente lo dispuesto en Decreto DAL N°67 de 13 de enero de 2023.
- 4. INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para publicar el presente Decreto, dando cumplimiento al artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 354013804838238 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>